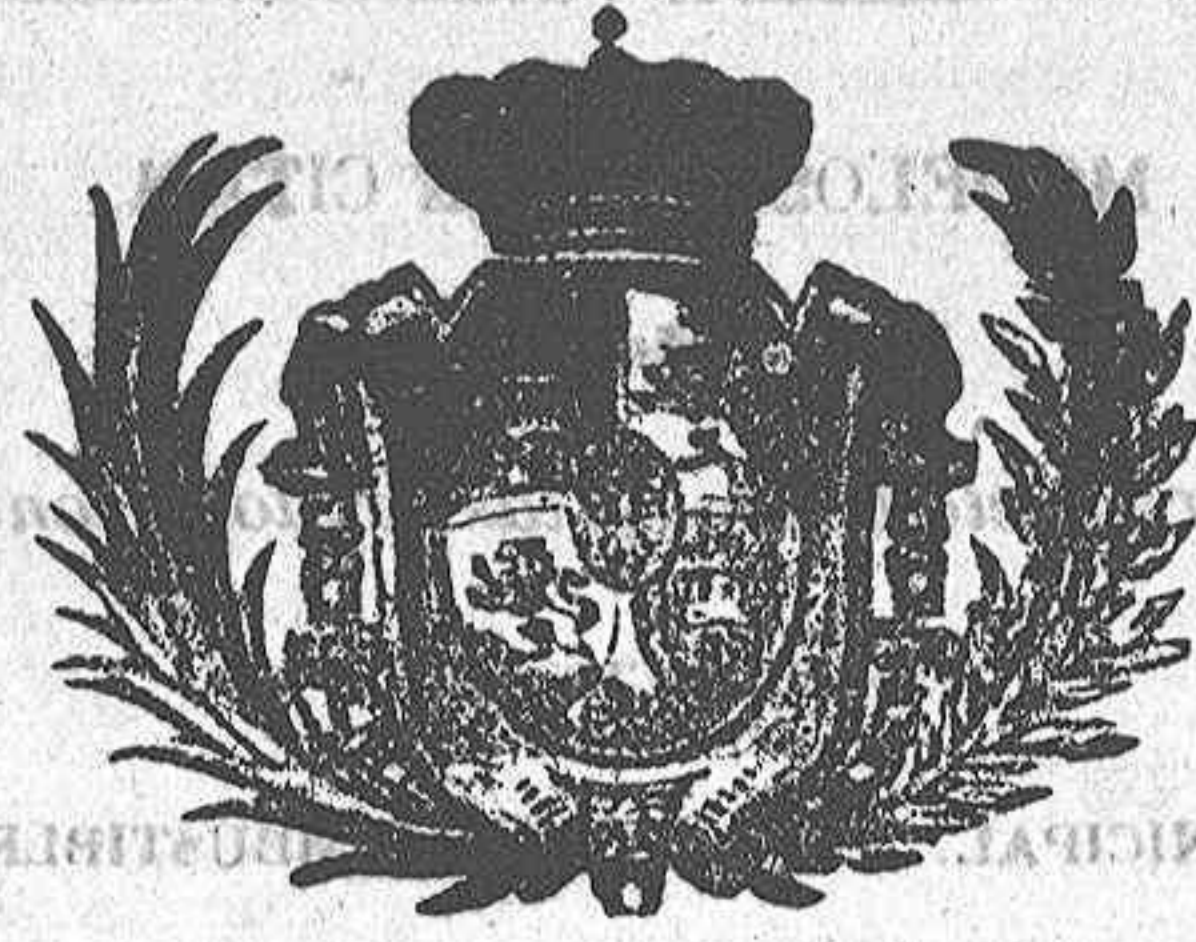


Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0'30

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta» núm. 62 de 3 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 281 de la vigente ley de Reclutamiento.
 El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1919.—
 Muñoz-Cobo.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región,

Relación que se cita.

Nombres de los reclutas.	Reemplazos.		PUNTO en que fueron alistados.	ZONA	Fecha de la resolución.	Número de la carta de pago.	Delegación que expedió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada.
	Ayuntamiento	Provincia						
José Martínez de la Jun- ta Sanz.	1915	Lorca.	Murcia.		13 Fbo. 1915.	188	Murcia.	500

(«Gaceta» núm. 57 de 26 Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Bilbao, la plaza de Profesor de la asignatura de Lengua Latina, que ha de proveerse por concurso previo de tras-

lado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.
 Madrid 20 de Enero de 1919.—El Subsecretario, Fernando López Moñis.

(«Gaceta» núm. 48 de 17 de Febrero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lisboa participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Taboa, de cuarenta años, cocinero, natural de Redondela (Pontevedra), ocurrido en Monte Estoril (Cáceres), el 16 de Noviembre de 1918;

Y los de Leonor de la Concepción Aragonés, de setenta años, sirvienta, natural de Castilla, ocurrido en el hospital civil de Mafra, el 11 de Noviembre de 1918.

Francisco Lorenzo Vicoso ó Vicoso, de cincuenta y seis años, soltero, natural de Salamanca, ocurrido en Carnaxide, Concejo de Ociras, el 19 de Diciembre de 1918.

Madrid 15 de Febrero de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 552.

SECRETARIA.—CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, en cuyos términos municipales residan súbditos extranjeros,

remitirán á este Gobierno relación en que hagan constar el nombre y apellidos de los extranjeros, lugar de su nacimiento, fecha del mismo, nacionalidad, profesión, personas que componen su familia con expresión de sus nombres, apellidos y estado y profesión, y cuidarán de que la relación de referencia que han de hacer con toda escrupulosidad y exactitud, se encuentre en este centro antes del día 15 del actual, enviando los Alcaldes en cuyos pueblos no residiese ningún extranjero un oficio en que lo manifiesten así.

Encarezco la mayor actividad en el cumplimiento de este servicio, para no verme en la necesidad de corregir á los morosos con el máximo de la multa que me autoriza la ley, como lo haré en caso contrario.

Murcia 4 de Marzo de 1919.

El Gobernador,
Luis Bermejo.

Quinta sección.

Número 536.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Para general conocimiento se publica en el *Boletín Oficial* de esta provincia la Real orden de 12 de Febrero del corriente modificando los modelos formados por el Real decreto de 27 de Julio de 1918 y publicarlos en dicho periódico oficial.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo demostrado la práctica la conveniencia de modificar la estructura de los modelos II bis y III bis adjuntos al Real decreto de 27 de Julio de 1918, dictado en uso de la autorización concedida al Gobierno en el párrafo 2.º del artículo único de la ley de la misma fecha, restableciendo el impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones de carbón mineral y publicados en la «Gaceta de Madrid» de 31 de dicho mes y año.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á partir del primer trimestre del año actual, dichos modelos sean sustituidos por los que se insertan á continuación.

Murcia 27 de Febrero de 1919.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

MODELOS QUE SE CITAN

Modelo II bis

Año de...

Contribución sobre el producto bruto de las explotaciones mineras de carbón

PROVINCIA DE...

NOMBRE DE LA MINA. —TERMINO MUNICIPAL...—CLASE DE COMBUSTIBLE (1)...—NUMERO DEL EXPEDIENTE...

Relación de productos y ventas de mineral que presenta á la Administración de Contribuciones D..., domiciliado en..., calle..., número..., como... de esta mina.

Table with columns: Clase de mineral, Mineral existente en fin del trimestre anterior, Mineral extraído durante este trimestre, Mineral vendido y salido en este trimestre (Cantidad, Valor en depósito, Valor total), Mineral en depósito en fin de este trimestre, Observaciones.

En... de... de 19... EL EXPLOTADOR Ó REPRESENTANTE, Año de...

Modelo III bis Contribución sobre el producto bruto de las explotaciones mineras de carbón.

NOMBRE DE LA MINA...—TERMINO MUNICIPAL...—CLASE DE COMBUSTIBLE...—NUMERO DEL EXPEDIENTE...—PROVINCIA DE...

Declaración de ventas ó salidas de combustible de la referida mina.

Table with columns: Clase de mineral, Cantidad ó salida del depósito, Cenizas, Punto de entrega según contrato, Precio de venta por q. m. en este punto, Designación del comprador, Gastos de transporte hasta el punto de entrega (Caballerías, Carros, Ferrocarriil, Cable aéreo, Total de gastos), Valor en depósito-mina por q. m.

En... de... de 19... EL EXPLOTADOR Ó REPRESENTANTE

ANUNCIOS

Notificación de subasta de fincas. — Término municipal de Archena — Sexta zona de la provincia. — Cuarto trimestre de 1918 y anteriores — Pueblo de Archena. — Débito por contribución urbana.

Contribuyente núm. 255, D. José Jubes y Palacios.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 20 del actual la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Pascual García García, vecino de Archena sus de cubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de sus bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi Presidencia á las diez horas del día ocho del próximo Marzo en el local de esta Agencia, situado en Molina, calle de Cánovas, núm. 124 siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales del pueblo de Archena y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Siendo usted una de las personas á quienes está mandado notificar en concepto de acreedor hipotecario lo hago en cumplimiento de la misma, y en la forma que previene el art. 142 de la mencionada Instrucción.

Molina á 22 de Febrero de 1919. — El Agente Auxiliar, José Martínez Saura

Pts. Cts.

Débito

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Cuota del Tesoro (58 86), Recargos, Costas y gastos causados (44 58), and TOTAL (103 44).

Número 538

Anuncio de subasta

Don Antonio Valverde Manarguza, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 6.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que inscribe contra D. Pascual García García, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 20 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Pascual García García, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de sus bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Marzo próximo á las diez horas, en el local de esta Agencia situado en Molina de Segura, calle de Cánovas del Castillo número 124, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales

del pueblo de Archena y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Don Pascual García García.

Una casa compuesta de dos cuerpos con cámara descubiertos y cuadra, situada en la población de Archena, calle del Rosario número 35; que linda de derecha entrando con otra de esta pertenencia; izquierda calle Pública; espalda acequia madre ó principal de Archena, y frente calle de su situación, con una extensión superficial de ciento cuarenta y un metros cuadrados; ha sido capitalizada en setecientas cincuenta pesetas. 750 »

La descrita finca se halla gravada en sus tres cuartas partes, con una hipoteca á favor hoy de Don José Jubes y Palacios, constituida por el deudor á responder de trescientas setenta y cinco pesetas, por capital y trescientas para gastos y costas, en virtud de escritura otorgada en Murcia á 7 de Diciembre de 1880, ante el Notario D. Antonio Ramos; valor de la hipoteca. 675 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gas-

tos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Molina de Segura 21 de Febrero de 1919. — El Agente ejecutivo, Antonio Valverde.

Número 2 348.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPINARDO

- List of names and amounts: Antonio Pírol, 13'02; Agustín Ródenas, 6'50; Antonio Hernández, 2'08; Antonio Giménez, 4'15; Antonio José Gómez, 3'62; Antonio Hernández, 13'91; Antonio García, 3'67; Antonio Martínez, 3'56; Antonio Hernández Vicente, 4'09; Antonio Martínez Hernández, 3'44; Antonio García, 7'40; Antonio Hernández García, 21'62; Antonio Giménez Botia, 3'67; Antonio Robles, 17'15; Antonio Alcázar, 21'62; Antonio Hernández, 7'70; Cayetano Peñaranda, 1'78; Dolores García, 1'90; Francisco Oimos, 1'78; Francisco Hernández, 6'92; Gabriel Hernández, 4'56; José Hernández, 12'14; José Alemán, 26'69; Juan Romero, 4'74; Juan Martínez, 2'08; Juan Hernández, 3'97; José Gaspar Ruiz, 3'26; José Marín, 13'96; Juan Alemán, 2'08; José Marín Tomás, 4'54.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende

el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 29 de Octubre de 1918. — El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 518.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Santos Martínez Flores, 4.º Teniente de Alcalde y Presidente de la 5.ª Sección de quintas de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero actual de los mozos que figuran en la siguiente relación y hallándose comprendidos en el alistamiento de esta Sección, para el reemplazo del presente año, de conformidad con lo que disponen los artículos 22 y 34, caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, se les requiere por medio del presente edicto, á si como á sus padres, parientes, tutores ó personas de quienes dependan, para que en los días 2 y siguientes del próximo mes de Marzo, comparezcan ante esta Sección, ó ante el Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en el extranjero y si residen en España, ante el Ayuntamiento donde se encuentren en la actualidad, á fin de dar cumplimiento á los artículos 100, 108 y 109 de la referida ley, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos de ser declarados prófugos y sujetos á las demás responsabilidades legales á que hubiera lugar.

Lorca 23 de Febrero de 1919. — El Presidente de la Sección, S. Martínez.

Mozos que se citan:

- List of names: Gabriel Cano Guavara, de Gabriel y María; Agustín Gálvez García, de Antonio y Antonia; Alfonso Díaz Simón, de Simón y María; Alfonso García Carrasco, de Javier y Catalina; Alfonso Giménez Pérez, de Pedro y María; Alfonso Gómez Navarro, de Juan y Carmen; Alfonso Navarro Sánchez, de Francisco Enrique; Alfonso Pérez Ponca, de Juan é Isidora; Andrés Artero González, de Andrés y Rosa; Andrés Carrasco Ayala, de Andrés y Carmen; Andrés Márquez Martínez, de Andrés y Juana; Andrés Oliver Guillén de Francisco é Isabel; Andrés Sánchez García, de Ginés y Encarnación; Angel Ayala López, de Antonio y Elena; Antonio García Asensio, de Antonio y Beatriz; Antonio García Sánchez, de Faustino y Remedios; Antonio García Sánchez, de Diego y María; Antonio Hernández Meca, de Antonio y Ana; Antonio Martínez Cabrera, de Pedro y Catalina; Antonio Martínez Peñas, de Juan y Ana; Antonio Martínez Sánchez, de Antonio y Ana; Antonio Martínez Teruel, de Pedro y María; Antonio Méndez Ros, de Bartolomé y Josefá.

Antonio Molina Pérez, de Domingo y Juana.
 Antonio Navarro Pérez, de Lucas e Isabel.
 Antonio Ruiz Ortega, de Francisco y Ana.
 Antonio Sánchez Sánchez, de Domingo y Dolores.
 Antonio Urrea Gambín, de Antonio y Cándida.
 Bartolomé Sánchez Jorquera, de Bartolomé y María.
 Bernabé García Mateos, de José y Josefa.
 Cándido Casamayor Mateos, de Cándido y Juana.
 Celestino Vidal Vera, de José y Leonor.
 Cristóbal Martínez García, de Salvador y Ana.
 Cristóbal Navarro Pérez, de Cristóbal y Josefa.
 Cristóbal Sánchez Sánchez, de Juan e Isabel.
 Damián López Pérez, de Pedro y Ana.
 Diego Ayala Navarro, de Salvador y Juana.
 Diego García Reverte, de Juan e Isabel.
 Diego de Haro Navarro, de Diego y Constanza.
 Diego Ortega Ruiz, de José e Isabel.
 Domingo Asensio Vilar, de Domingo y María.
 Domingo García Miras, de Manuel y María.
 Domingo López Campos, Francisco y Ana.
 Domingo Pérez, de Diego.
 Domingo Sánchez Masgosa, de Justo y Antonia.
 Eliseo Pérez Romero, de José y María.
 Enrique García Blesa, de Miguel e Isabel.
 Fernando Mairas Prieto, de Juan y Tomasa.
 Francisco García Rodríguez, de Juan y María.
 Francisco Giménez Martínez, de Julián y Rafaela.
 Francisco González Gázquez, de Francisco y Joaquina.
 Francisco Hernández Méndez, de Eusebio y Catalina.
 Francisco López García de Francisco María.
 Francisco Muñoz Clemente, de José y María.
 Francisco Pelegrín González, de Francisco Javier y María.
 Francisco Romera Méndez, de Francisco y Ana.
 Francisco de S. Mateo Martínez, de Julián y Rafaela.
 Francisco Sánchez Clemente, de Benito y Juliana.
 Francisco Sánchez Elvira, de Francisco y Juana.
 Francisco Sánchez Gómez, de Ginés y Ana.
 Francisco Sánchez Noguera, de Juan y Juana.
 Gabriel Soler Martínez, de Juan y Francisca.
 Ginés Andreu Pérez, de Gabriel e Isabel.
 Ginés Gambín Hernández, de Antonio e Inés.
 Ginés Giménez González, de Ginés y Antonia.
 Ginés Jodar Romera, de Antonio e Isabel.
 Ginés Rojo Serrano, natural de Isabel.
 Ginés Sánchez Carrasco de José y María.
 Ginés Sánchez Sánchez, de Vicente y Lucía.
 Gonzalo García Sánchez, de Gonzalo y Josefa.
 Gonzalo Pagán Peña, de Nicolás y Antonia.
 Gonzalo Vera Asensio, de Gil y Catalina.
 José Ayala Egea, de Pedro y Purificación.

José Campos Morillas, de José y Ana.
 José Clares Campos, de Antonio e Isidra.
 José Ramón Díaz Martínez de José y Francisca.
 José Díaz Pérez, de Francisco e Isabel.
 José García García, de Diego y María.
 José García López, de Juan y Ana.
 José García Martínez, de Luis y Josefa.
 José García Parra, de Ginés y Josefa.
 José Giménez Pera, de Pedro y Catalina.
 José Hernández Navarro, de Juan y María.
 José Jerez Carrillo, de Antonio y Mariana.
 José Martínez Tudela, de Simón, y Dolores.
 José Martínez Núñez, de Juan y María.
 José Mateo Vera, de Alejandro y Leonor.
 José Méndez Méndez, de Juan y Josefa.
 José Moreno Cortés, de Gerónimo y María.
 José Navarro García, de Jaime y Ana.
 José María Pérez Martínez, de Jaime y Soledad.
 José Pérez Martínez, de Juan y María.
 José Raja Vera, de José y María.
 José Romera López, de José y Antonia.
 José Romero Romero, de Juan y Ana.
 José Segovia García, de José y Carmen.
 Juan Alonso García, de Salvador y Leonor.
 Juan Asensio Campos, de Juan y Ana.
 Juan Ayala Segura, de Juan y Juana.
 Juan Baraza Alonso, de José María y Concepción.
 Juan Beas Pérez de Tudela Martínez, de José y Ana.
 Juan Cecilia López, de Francisco y Francisca.
 Juan García Alonso, de Francisco e Isabel.
 Juan García García, de Lucas y Francisca.
 Juan García Peralta, de Francisco y María.
 Juan García Romera, de Juan y Catalina.
 Juan García Sánchez, de Juan y Francisca.
 Juan González García, de Francisco y Dolores.
 Juan Jorquera Raja, de Pedro y María.
 Juan López Patrón, de Antonio y Joaquina.
 Juan Martínez González, de Francisco y María.
 Juan Martínez González, de Antonio y Juana.
 Juan Martínez González, de Juan y Ana.
 Juan Martínez Pérez, de Juan y Ana.
 Juan Mateo Sánchez, de Juan y María.
 Juan Parra Moreno, de José María y Josefa.
 Juan Pérez Segura, de Ginés y Ana.
 Juan Peña Valverde, de Gonzalo y Ana.
 Juan Quesada García, de Juan y María.
 Juan Romero Pérez, de Marcos y Juana.
 Juan Sánchez Belmar, de José y Lucía.
 Juan Sánchez García, de Pedro y Francisca.
 Juan Vilar Asensio, de Saturnino y Dolores.

Juli Sánchez Sánchez, de Juan e Isabel.
 Lázaro Piernas Beas Pérez de Tudela, de José y Josefa.
 Lucas Díaz Ballesta, de Lucas y Trinidad.
 Luis Navarro Segura, de Ginés e Isabel.
 Luis Sánchez García, de Francisco y Ana.
 Manuel García González, de Pedro e Isabel.
 Manuel Mateo Sánchez, de Julián y María.
 Manuel Navarro Martín, de Bartolomé y Juana.
 Marcos Manzanares Pérez, de Antonio e Isabel.
 Marcos Oliver Pérez, de José y María.
 Marcos Antonio Pérez de Tudela Pérez, de Marcelino y María Dolores.
 Marcos Ruiz García, de José y Ana.
 Mariano García García, de José y Francisca.
 Mariano López Sánchez, de Juan y Antonia.
 Martín Alcaraz Morillos, de Salvador y Concepción.
 Martín López López, de Francisco y Encarnación.
 Martín Soler Alcázar, de José y María.
 Mateo Martínez Sánchez, de Casimiro y María.
 Mateo Romera Asensio, de Mariano y María.
 Melchor Cánovas Pérez, de Fernando y Antonia.
 Miguel Campos Parra, de Juan y Dolores.
 Miguel Gambín Asensio, de Diego y Catalina.
 Miguel García Martínez, de Diego y Rosa.
 Miguel García Martínez, de Sebastián y María Dolores.
 Miguel Pérez, de Miguel.
 Miguel Rubio Rodríguez, de Juan y Simona.
 Miguel Ruiz García, de Pedro y Consuelo.
 Pascual Martínez Martínez, de Pascual y Antonia.
 Pascual Navaro González, de Pascual y María.
 Pascual Pérez de Tudela Gallardo, de Pedro e Isabel.
 Pascual Soto López, de Pascual y Nicasia.
 Pedro Carrasco Amador, de José y Feliciano.
 Pedro Carrasco Carrasco, de Juan y Concepción.
 Pedro Cascales Gázquez, de Salvador y Antonia.
 Pedro García Sánchez, de Ginés y Catalina.
 Pedro López Navarro, de Francisco y María.
 Pedro Martínez López, de Pedro y Dolores.
 Pedro Piña Sánchez, de Juan y María.
 Pedro Sánchez Marín, de Juan e Isabel.
 Pedro Sánchez Pérez, de Antonio y Ana.
 Pedro Segura García, de Andrés y Josefa.
 Pedro Vidal Martínez, de Juan y Francisca.
 Ramón Espinosa Martínez, de Diego y Antonia.
 Salvador Pérez García, de Juan y Ana.
 Sebastián García García, de Raimundo y Concepción.
 Sebastián García Sánchez, de Sebastián y María.
 Sebastián Méndez Sánchez, de Francisco y Ana.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2 569.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MULA

Edicto

Don Carlos López de Haro, Registrador de la propiedad de Mula.

Hago saber: Que el 8 del mes actual, he extendido inscripción a favor de doña María Gil Muñoz, de esta vecindad, de una casa número 65, sita en Mula, y calle Alta, lindante derecha y espalda herederos de Pedro López Moreno, e izquierda un callejón por donación de Ana María Muñoz Pastor, la que compró dicha casa a Dolores Sánchez Zapata el 29 de Agosto de 1902.

Y para conocimiento de las personas a quienes pueda perjudicar tal inscripción, se publica esta edicto, conforme al artículo 87 del Reglamento hipotecario.

Mula 25 de Febrero de 1919.
 Carlos López de Haro

COMPañIA CARTAGENERA DE NAVEGACION

De conformidad con lo prevenido en los artículos 18 y 27 de nuestros Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 del actual a las diez de la mañana, en los Salones de la Sociedad Económica de Amigos del País, con objeto de dar cuenta de la dimisión que de sus cargos han presentado todos los señores Consejeros, resolver lo que proceda y en su caso proceder a nueva elección.

Tendrán derecho a asistir a la mencionada Junta con arreglo a lo prevenido en el art. 17 de los Estatutos, todos los señores que con anterioridad a las seis de la tarde del día 12, depositen cinco acciones por lo menos en la Caja Social o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en un Establecimiento de crédito, según preceptúan los Estatutos. Asimismo podrán concurrir a dicha Junta los señores que teniendo depositadas sus acciones para la Junta anterior, recojan con oportunidad la papeleta de asistencia.

Cartagena 1.º de Marzo de 1919.
 —El Secretario del Consejo dimisionario, José Lizana Muñoz.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

MURCIA.—Impr. de Juan Hernández